

CONSORCIO CONTROL VIAL

Bogotá 13 de Enero del 2015.
CQ-518-15

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-001555-2
Fecha: 14/01/2016 10:11:56->708
OEM: CONSORCIO CONTROL VIAL
Anexos:47 FOLIOS



Señores.

Dr. Gabriel Eduardo del Toro Benavides.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Gerencia de contratación.

Referencia: Observaciones al de verificación jurídica del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2014, cuyo objeto es *"Realizar la Interoventoría Integral de las actividades de construcción y operación de las obras relacionadas y contratadas, que incluye pero no se limita a la interoventoría técnica, financiera, contable, jurídica medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros y operativa relacionados con el Adicional No 14 al Contrato de Concesión No 275 de 1996."*.

Respetados señores:

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'424.760 expedida en Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO CONTROL VIAL**, dentro del término establecido y para los efectos de que trata el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2014, me permito presentar las siguientes observaciones con el fin de que se materialicen los principios de Transparencia, primacía de lo sustancial sobre lo formal y Selección Objetiva que deben prevalecer en todo proceso de contratación del sector público y, de otro, los intereses particulares de mi representado; razón por la cual se solicita al Comité Asesor Evaluador del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2014, revisar dichos puntos en la propuesta presentada por el **CONSORCIO CONTROL VIAL**, tal como a continuación lo expresare.

I. SOBRE LA EVALUACION JURIDICA.

Al revisar el informe de verificación jurídica (Proponente 19), encontramos que en las observaciones que se hacen al Requisito 7 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) se manifiesta por parte de la entidad lo siguiente:

"Indica que la sociedad, accionistas socios o representantes Son empleados, socios o

CONSORCIO CONTROL VIAL

accionistas, de los miembros del consorcio, motivo por el cual no se le aplicara de ser necesario el criterio de desempate relacionado en el literal c) del numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."

Al respecto es preciso indica que el literal j de la carta de presentación de la propuesta del Concurso de Méritos de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2014, establece:

"(j) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legales SON (___), NO SON (___) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "X" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural)"

Así mismo, el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013 señala:

"Artículo 33. Factores de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura." (subrayas fuera de texto).

Sobre el particular el particular Colombia Compra eficiente al explicar las modificaciones introducidas por el Decreto 1510 de 2015, manifestó:

"Modificaciones a la reglamentación del sistema de compras y contratación del Estado colombiano introducidas por el Decreto 1510 de 2013.

CONSORCIO CONTROL VIAL

Las siguientes son las modificaciones que el Decreto 1510 de 2013 (en adelante el "Decreto 1510") introdujo al régimen del sistema de compras y contratación pública:

10. Factores de desempate

El artículo 33 del Decreto 1510 modificó la norma del Decreto 734 para que en caso de que el empate subsista luego de la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, sean aplicados los siguientes criterios de preferencia en el siguiente orden: (a) la oferta de bienes o servicios nacionales; (b) la oferta de la Mipyme nacional; (c) la oferta plural en la cual Mipyme nacional tenga una participación mayor o igual al 25%, siempre que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del oferente plural y acreditar el 25% de la experiencia acreditada por el oferente plural; (d) la oferta presentada por quien acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, y si el oferente es plural el integrante del oferente plural que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos 25% en el oferente plural y acreditar por lo menos el 25% de la experiencia acreditada; y (e) utilizar un método aleatorio el cual debe haber sido previsto en el pliego de condiciones." (negritas y subrayas fuera de texto).

Como se puede observar, lo que busca la norma es que la Mipymes, ni sus accionistas, socios o representantes tengan vinculo laboral o sean socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso indicar:

1. Que el **CONSORCIO CONTROL VIAL** se encuentra integrado por las sociedades **CELQO S.A.S.** quien tiene la condición de Mipyme, y por **ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.**;

CONSORCIO CONTROL VIAL

2. Que ni **CELQO S.A.S.**, ni sus accionistas o representantes legales son empleados o accionistas de **ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.** y de igual forma ni **ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.**, ni sus accionistas o representantes legales son empleados o accionistas de **CELQO S.A.S.**

Ahora bien, aclarado lo anterior, me permito señalar que al momento de diligenciarse el literal j de la carta de presentación de la propuesta del Concurso de Méritos de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2014, el representante legal del **CONSORCIO CONTROL VIAL** marco con "x" que SON, bajo la convicción de que con ello estaba manifestando que tanto el como algunos accionistas eran empleados de las sociedades a las cuales representaban, por ejemplo que **CARLOS ESCOBAR LEGUIZAMO** es empleado de **CELQO S.A.S.**

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito aclarar el literal (j) de la carta de presentación de la propuesta del Concurso de Méritos de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2014, de la siguiente manera:

"(j) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legales SON (___), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "X" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural)"

Por lo anterior solicitamos que en el evento de desempate no se tenga en cuenta la observaciones que se hacen en el informe de verificación jurídica (Proponente 19), al Requisito 7 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1), ya que como se indico anteriormente, ni **CELQO S.A.S.**, ni sus accionistas o representantes legales son empleados o accionistas de **ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.**

Por otra parte adjuntamos el clausulado respectivo de nuestra garantía de seriedad.

CONSORCIO CONTROL VIAL

II. SOBRE LA EVALUACION TECNICA.

Al revisar el informe de verificación técnica del (Proponente 19), encontramos que no se están teniendo en cuenta la totalidad del valor de los tres de los contratos presentados por el CONSORCIO CONTROL VIAL, de los cuales adjuntamos los respectivos soportes de las adiciones u otrosi modificatorios de los mismos de los contratos cuyos objetos fueron:

ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S

-Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de la adecuación de estudios y diseños y construcción del corredor troncal centro y obras complementarias del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali, en los siguientes tramos: Tramo 1: Avenida 3 norte entre avenida 2 norte y avenida 2E norte, tramo 2: avenida 3 norte entre calle 35A norte y calle 55 norte.

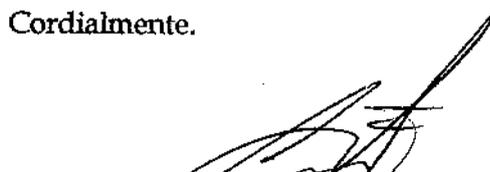
CELQO S.A.S.

- Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 6 Km, en la via Neira - Aranzazu, sector Tareas - Aranzazu en el municipio de Aranzazu, incluidos en el programa de pavimentación de la Gobernación de Caldas.

- Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 8 Km en la carretera Rio Guarino - Manzanares - Pensilvania, incluidos en el programa de pavimentación de la Gobernación de Caldas.

Esperamos que nuestras solicitudes sean tenidas en cuenta, sin otro particular me suscribo.

Cordialmente.



CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
REPRESENTANTE LEGAL.
CONSORCIO CONTROL VIAL.
Adjunto 47 folios.



OTROSI No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O
REPAVIMENTACIÓN DE 8 KM. EN LA CARRETERA RÍO GUARINÓ – MANZANARES –
PENSILVANIA, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA
GOBERNACIÓN DE CALDAS

OBJETO: Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 8 km. en la carretera río Guarinó – Manzanares – Pensilvania, incluidos en el Programa de Pavimentación de la Gobernación de Caldas.

VALOR INICIAL: Cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos veinte pesos M/CTE (\$494.228.820).

VALOR FINAL: Quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cinco pesos M/CTE (\$588.445.905).

PLAZO INICIAL: Diez y seis (16) meses y quince (15) días.

PLAZO FINAL: Diez y nueve (19) meses y quince (15) días.

CONTRATISTA: Vías y Ambiente Limitada – Viambiente Ltda.

CONTRATO NÚMERO 012 DE 2009

Entre los suscritos,

GABRIEL FERNANDO CARDENAS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.247.788, Gerente General Encargado del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, constituido mediante Ordenanza No. 234 del 25 de febrero de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, en su calidad de representante legal, nombrado mediante Resolución 168 del 29 de julio de 2010, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**, y **EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.483.453 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA-VIAMBIENTE LTDA.**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**.





Hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO No. 012-2009**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Otrosí N°3 suscrito entre INFICALDAS y ALFONSO PARRA DE LOS RIOS, CONTRATISTA de Obra del contrato No. 011-200, se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato original, prorrogando el plazo del **CONTRATO** en dos (2) meses adicionales hasta el 18 de septiembre de 2010.
2. Que mediante acta de comité SGC-PVDC-019, en la que participaron el interventor VIAS Y AMBIENTE LTDA. y el supervisor GENSA S.A., ESP., solicitaron a INFICALDAS adición por valor de Noventa y cuatro millones doscientos diecisiete mil ochenta y cinco pesos (\$94.217.085) y prórroga en tres (3) meses al mencionado contrato de interventoría.
3. Que toda vez que el contrato de obra No. 011-2009 fue prorrogado en su plazo, es necesario modificar el contrato de interventoría ampliando en un plazo de tres (3) meses.
4. Que GENSA S.A. ESP., en su calidad de supervisor del contrato 012-2009, mediante comunicación PVDC - 002335 del 27 de julio de 2010, presentó un análisis de conveniencia de la adición del plazo y valor del aludido contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato original, adicionando el valor del **CONTRATO No. 012-2009** en **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$94.217.085)** incluido el IVA, por lo anterior la cláusula segunda denominada valor del contrato quedará así:

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y legales, el valor del **CONTRATO** se estima en la suma de **Quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cinco pesos M/CTE (\$588.445.905)**. Este valor incluye el costo básico de la Interventoría y el valor del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Las actividades de interventoría que se detallan en la **Propuesta** de **EL INTERVENTOR** son aproximadas y están determinadas según las necesidades





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

Página 3 de 4

del Concurso de Méritos No. CM INFI 001-2008, por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la **Interventoría** y sus variaciones no viciarán ni invalidarán este **CONTRATO**. **EL INTERVENTOR** está en la obligación de ejecutar las mayores actividades de consultoría que resulten a los mismos precios de su **Propuesta**.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL INTERVENTOR acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales; y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la **Interventoría**, igualmente, a su cargo. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La **ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000878 del 28 de julio de 2010, por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$94.217.085) para el presente Otrosí No. 3.

Con las anteriores sumas la **ENTIDAD** garantiza que cubre el valor total estimado del **CONTRATO**.

TERCERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato original, prorrogando el plazo del **CONTRATO No. 012-2009** en tres meses (3) días, contados a partir del 2 de agosto de 2010 y hasta el 2 de noviembre de 2010, por lo anterior la cláusula cuarta denominada plazo quedará así:

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del **CONTRATO** es de diez y nueve meses y quince días (19.5) contados a partir de la fecha que se señale en la Orden de Iniciación, la cual impartirá por escrito **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula Vigésima Segunda "Perfeccionamiento y Ejecución" de este **CONTRATO** por parte de **EL INTERVENTOR**.

La presentación de los documentos que se establecen en el Numeral 5.2 "INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN" del **Pliego de Condiciones** dentro de



WWW.INFICALDAS.COM

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas Piso 4
PBX (096) 8845639 FAX: 8845931



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente **CONTRATO** por parte de **EL INTERVENTOR** y la aprobación de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**, constituye requisito para que ésta imparta la Orden de Inicio de ejecución del **CONTRATO**.

La ejecución de la **Interventoría** está ligada al desarrollo del contrato de obra de la Licitación Pública No. INFICALDAS-001-2008 (en adelante el "**contrato de obra**"), de tal manera que si éste no se celebra o se termina por cualquier de las causales previstas en la ley o en el mismo, este **CONTRATO** será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

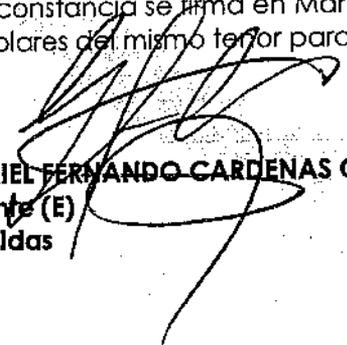
Las prórrogas en tiempo y adiciones en valor de consultorías cuyo objeto sea la labor de interventoría, podrán efectuarse por el período en que se haya prorrogado el contrato supervisado, siempre que se haya pactado en la modalidad de tiempo trabajado; en tal caso, el valor se ajustará de manera proporcional al contrato inicial.

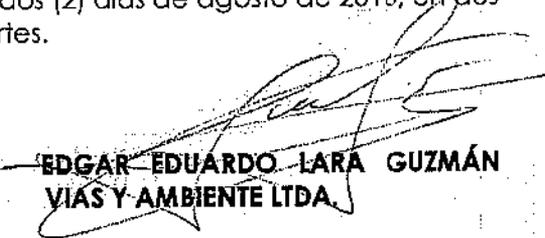
CUARTA: EL INTERVENTOR deberá ajustar la vigencia y el valor de las pólizas inicialmente constituidas de conformidad con lo establecido en el presente otrosí.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción por las Partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución requiere la aprobación de las modificaciones realizadas a la Garantía de Cumplimiento y la publicación en la gaceta departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, lo cual deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

SEXTA: Los demás apartes del **CONTRATO No. 012-2009** permanecen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Manizales a los dos (2) días de agosto de 2010, en dos ejemplares del mismo tenor para ambas partes.


GABRIEL FERNANDO CARDENAS OSORIO
Gerente (E)
Inficaldas


EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
VIAS Y AMBIENTE LTDA.



Handwritten mark

**OTROSI No. 2
CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O
REPAVIMENTACIÓN DE 8 KM. EN LA CARRETERA RÍO GUARINÓ - MANZANARES -
PENSILVANIA, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN
DE CALDAS**

OBJETO: Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 8 km. en la carretera río Guarinó - Manzanares - Pensilvania, incluidos en el Programa de Pavimentación de la Gobernación de Caldas.

VALOR INICIAL: Cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y tres pesos M/CTE (\$448'597.593).

VALOR FINAL: Cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos veinte pesos M/CTE (\$494.228.820).

PLAZO INICIAL: Quince (15) meses.

PLAZO FINAL: Diez y seis meses (16) y 15 días.

CONTRATISTA: Vías y Ambiente Limitada - Viambiente Ltda.

CONTRATO NÚMERO 012 DE 2009

Entre los suscritos,

PEDRO JAVIER MISAS HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.240.622, expedida en Manizales, Gerente General del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS, establecimiento público descentralizado del orden departamental, constituido mediante Ordenanza No. 234 del 25 de febrero de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, en su calidad de representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD, y EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.483.453 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA-VIAMBIENTE LTDA., quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR.

Hemos convenido suscribir el presente OTROSI No. 2 al CONTRATO No. 012-2009, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Oficio N°1 suscrito entre INFICALDAS y ALFONSO PARRA DE LOS RIOS; CONTRATISTA de obra del contrato No. 011-200, se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato original, prorrogando el plazo del CONTRATO en dos (2) meses adicionales, contados a partir del 19 de abril de 2010 y hasta el 19 de junio de 2010.
2. Que mediante acta de comité SGC-PVDC-019, en la que participaron el interventor VIAS Y AMBIENTE LIMITADA, y el supervisor GENSA S.A., ESP., solicitaron a INFICALDAS adición por valor de \$45.631.237 y prórroga en 1,5 meses al mencionado contrato de interventoría.
3. Que toda vez que el contrato de obra No. 011-2009 fue prorrogado en su plazo, es necesario modificar el contrato de interventoría ampliando en un plazo de 45 días.
4. Que GENSA S.A. ESP., en su calidad de supervisor del contrato 012-2009, mediante comunicación PVDC - 00191 del 19 de mayo de 2010, presentó un análisis de conveniencia de la adición del plazo y valor del aludido contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato original, adicionando el valor del CONTRATO No. 012-2009 en CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$45.631.227) incluido el IVA, por lo anterior la cláusula segunda denominada valor del contrato quedará así:

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y legales, el valor del CONTRATO se estima en la suma de Cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos veinte pesos M/CTE (\$494.228.820). Este valor incluye el costo básico de la Interventoría y el valor del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Las actividades de interventoría que se detallan en la Propuesta de EL INTERVENTOR son aproximadas y están determinadas según las necesidades del Concurso de Méritos No. CM INF 001-2008, por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la Interventoría y sus variaciones no viciarán ni invalidarán este CONTRATO. EL INTERVENTOR está en la obligación de ejecutar las mayores actividades de consultoría que resulten a los mismos precios de su Propuesta.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL INTERVENTOR acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las

7
10V

diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales; y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la Interventoría, igualmente, a su cargo. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 681 del 8 de junio de 2010, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$45.650.000) para el presente Otrosí No. 2.

Con las anteriores sumas la ENTIDAD garantiza que cubre el valor total estimado del CONTRATO.

TERCERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato original, prorrogando el plazo del CONTRATO No. 012-2009 en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 19 de junio 2010 y hasta el 2 agosto de 2010, por lo anterior la cláusula cuarta denominada plazo quedará así:

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del CONTRATO es de diez y seis (16) meses y quince días, contados a partir de la fecha que se señale en la Orden de Iniciación, la cual impartirá por escrito LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula Vigésima Segunda "Perfeccionamiento y Ejecución" de este CONTRATO por parte de EL INTERVENTOR.

La presentación de los documentos que se establecen en el Numeral 5.2 "INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN" del Pliego de Condiciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente CONTRATO por parte de EL INTERVENTOR y la aprobación de los mismos por parte de LA ENTIDAD, constituye requisito para que ésta imparta la Orden de Inicio de ejecución del CONTRATO.

La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra de la Licitación Pública No. INFICALDAS-001-2008 (en adelante el "contrato de obra"), de tal manera que si éste no se celebra o se termina por cualquier de las causales previstas en la ley o en el mismo, este CONTRATO será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

Las prórrogas en tiempo y adiciones en valor de consultorías cuyo objeto sea la labor de interventoría, podrán efectuarse por el período en que se haya prorrogado el contrato supervisado, siempre que se haya pactado en la

modalidad de tiempo trabajado; en tal caso, el valor se ajustará de manera proporcional al contrato inicial.

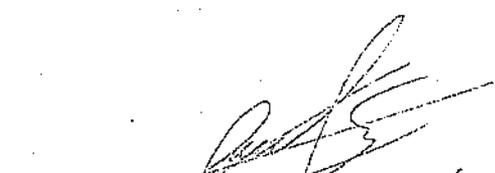
CUARTA: EL INTERVENTOR deberá ajustar la vigencia y el valor de las pólizas inicialmente constituidas de conformidad con lo establecido en el presente otrosí.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción por las Partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución requiere la aprobación de las modificaciones realizadas a la Garantía de Cumplimiento y la publicación en la gaceta departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, lo cual deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

SEXTA: Los demás apartes del CONTRATO No. 012-2009 permanecen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Manizales a los quince (15) días del mes de junio de 2010, en dos ejemplares del mismo tenor para ambas partes.


PEDRO JAVIER MISAS HURTADO
INTECALDAS


EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
VIAS Y AMBIENTE LIMITADA.



Infi-Caldas

CONTRATO 012-2009
INTERVENTORÍA para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación
de 8 km en la carretera río Guarinó - Manzanares - Pensilvania,
INFI-CALDAS - VIAS Y AMBIENTE LTDA.

1

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE 8
KM. EN LA CARRETERA RÍO GUARINÓ - MANZANARES - PENSILVANIA, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE
PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**

OBJETO: Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 8 km. en la carretera
río Guarinó - Manzanares - Pensilvania, incluidos en el Programa de Pavimentación de la Gobernación de
Caldas.

VALOR: cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y tres pesos
M/CTE (\$448'597.593).

PLAZO: Quince (15) meses.

CONTRATISTA: Vías y Ambiente Limitada - Viambiente Ltda.

CONTRATO NÚMERO012-2009

Entre los suscritos, **URIEL ALBERTO SEPULVEDA ABDALA**, identificado con cédula de ciudadanía número
10.278.067, expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DE
FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, establecimiento público
descentralizado del orden departamental, constituido mediante Ordenanza No. 234 del 25 de febrero de 1998
de la Asamblea Departamental de Caldas, en su calidad de representante legal, quien para los efectos de este
contrato se denominará **LA ENTIDAD**, y **EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN**, identificado con cédula de
ciudadanía número 79.483.453 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad
VIAS Y AMBIENTE LIMITADA - VIAMBIENTE LTDA., NIT No. 800.132.791-6, en su calidad de representante
legal, lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal anexo a la Propuesta
Técnica Detallada original del 5 de febrero de 2009, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni
él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad
para contratar, y quien, para efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**.

Hemos convenido celebrar el contrato de interventoría que se especifica a continuación (en adelante el
"CONTRATO"), el cual fue adjudicado por Resolución No. 017-2009 del 16 de febrero de 2009, previo
Concurso de Méritos No. CM INFI-001-2008, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993,
la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, las demás disposiciones reglamentarias en materia de
contratación estatal, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

EL INTERVENTOR se obliga para con **LA ENTIDAD** a realizar la interventoría de la reconstrucción,
pavimentación y/o repavimentación de 8 Km. en la carretera río Guarinó - Manzanares - Pensilvania, incluidos
en el Programa de Pavimentación de la Gobernación de Caldas (en adelante la "Interventoría"), de
conformidad con la Propuesta Técnica Detallada y la Propuesta Económica presentadas por **EL INTERVENTOR**
el 5 de febrero de 2009 (en adelante la "Propuesta"), revisadas y aprobadas por **LA ENTIDAD**, con el Pliego
de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos No. CM INFI-001-2008 (en adelante el "Pliego de
Condiciones") y con sujeción a las condiciones establecidas en este **CONTRATO**.

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS





SOLOCO	SGC-PVDC-027
VERSION	1
VIGENCIA	18/08/2009
GENSA	
Control de Obra No 025 de 2009	

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

FECHA: 30 DE JULIO DE 2010 LUGAR DE REUNIÓN: ARANZAZU
 CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 025 DE 2009

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE 6 KM. EN LA VÍA NEIRA - ARANZAZU, SECTOR TAREAS - ARANZAZU EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 422.864.053

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 8 DE ABRIL DE 2009

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 15 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO: 05 DE JULIO DE 2010

INTERVENCIÓN: UNION TEMPORAL VIAL DE CALDAS

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO ESPERANZA

CONTRATO DE OBRA: 016 DE 2009

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PROROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1(Principal)	025	11	\$ 339.804.870,00	\$ 339.804.870,00
2(Adición)	OTRO SI No 2	2	\$ 47.000.000,00	\$ 386.804.870,00
3(Adición)	OTRO SI No 3	2	\$ 35.959.383,00	\$ 422.864.053,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
TOTAL							

En el municipio de ARANZAZU (CALDAS), a los TREINTA (30) días del mes de JULIO del año 2010, se reunieron los siguientes: WALTER HERNANDO BOJACA como representante legal de la firma interventora UNION TEMPORAL VIAL DE CALDAS y el Coordinador de Zona Designado por Gestión Energética S.A. ESP. OSCAR ALBERTO ARCE CARDONA, con el fin de otorgar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No 025 del año 2009, en cumplimiento de la Resolución No 4314 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

La interventoría hizo la revisión de los diseños que presentó el contratista, verificó sector por sector la ejecución de los trabajos de topografía, realizó el seguimiento al plan de manejo ambiental, estuvo presente en la elaboración de las actas de veeduría y labores de gestión social. Para ello se contó en obra, con un Ingeniero Residente, un Ingeniero Auxiliar, un Inspector y un Laborantista.

Se realizaron comités de obra y actas de seguimiento ambiental, con la intervención del Contratista, en los cuales se escucharon y recibieron inquietudes respecto a las políticas de Manejo Ambiental y de Gestión Social.

Con el fin de asegurar una buena calidad del material de base granular y concreto asfáltico suministrado, se realizaron ensayos de verificación tomando muestras del material en la obra y densidades del material ya colocado.

A medida que el Contratista hizo entrega de las proactas de los diferentes hitos, la interventoría efectuó la revisión a la trazabilidad en cada una de las actividades para las cuales existen requisitos fundamentales en su Plan de Calidad.

Durante el periodo de ejecución del contrato se realizaron las respectivas anotaciones en la Bitácora de Obra, consignando el estado del tiempo, el personal empleado por el Contratista, la maquinaria existente en la obra, las labores que a diario ejecuta la maquinaria y el personal de campo.

PAVIMENTO

Longitud pavimento reconstruido	4.700,00 m
Ancho de calzada (promedio)	6,25 m
Espesor	0,07 m

Entre el K7+000 y el K11+700 por el costado derecho y hasta el K11+694 por el costado izquierdo.

BASE GRANULAR

Longitud base instalada	4.700,00 m
Ancho de calzada (promedio)	6,70 m
Espesor (promedio)	0,20 m

Entre el K7+000 y el K11+715, K11+800 y el K11+845 y K11+936 y el K11+960

Longitud de cunetas	9.112,00 m
Longitud de filtros	4.795,00 m

Entre el K7+000 y el K11+592 por el costado derecho y hasta el K11+520 por el costado izquierdo
 Entre el K7+000 y el K11+370 por el costado derecho y del K11+545 al K11+970 por el costado izquierdo.

Igualmente se realizó la construcción de muros de concreto, muros en gaviones, relleno de muros y alcantarillas existentes. Se demarcó la señalización horizontal y se instaló las señales verticales.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

CODIGO	SGC-PVDC-027
VERSION	1
VIGENCIA	16/02/2008
GEISA	
Control de Obra No 025 de 2009	

AL SEÑOR ALREBA RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

FECHA: 30 DE JULIO DE 2010 LUGAR DE REUNIÓN: ARANZAZU

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 025 DE 2009

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE 0 KM EN LA VIA NEIRA - ARANZAZU SECTOR TAREAS - ARANZAZU EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

PROVISION COSTOS DE PERSONAL

No DE ORDEN	CANT	CONCEPTO	TOTAL DEDICACION (Hombre - Mcc)	COSTO MENSUAL	VALOR TOTAL
1	1	Director de Interventoria	2,9	\$ 5.800.000,00	\$ 12.650.000,00
2	1	Ingeniero Residente	3,13	\$ 3.500.000,00	\$ 10.955.000,00
3	1	Auxiliar de Ingeniería	1,9	\$ 1.550.000,00	\$ 2.945.000,00
4	1	Inspector	0	\$ 1.400.000,00	\$
SUMA					\$
FACTOR MULTIPLICADOR					\$
COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)					\$ 2,20
VALOR DEL IVA					\$
VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)					\$ 87.785.600,00

PROVISION PRIMAS DE LOCALIZACION

No DE ORDEN	CANT	CONCEPTO	TOTAL APLICACION	VALOR MES	VALOR TOTAL
5	1	Prima Categoría 1 (Profesionales de nivel 1 a 3)	1,63	\$ 1.232.568,00	\$ 2.008.095,00
6	1	Prima Categoría 2 (Profesionales de nivel 4 a 6)	3,4	\$ 846.812,00	\$ 2.159.161,00
SUMA					\$
FACTOR MULTIPLICADOR					\$
COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)					\$ 1,00
VALOR DEL IVA					\$
VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)					\$ 4.881.565,00

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

No DE ORDEN	RECURSO	TOTAL APLICACION	VALOR MES (GL)	VALOR TOTAL	
7	Equipos de Computación con Licencias de Software básico (Windows, Office y Antivirus)	7,6	\$ 300.000,00	\$ 2.280.000,00	
8	Edición de Informes	3,6	\$ 400.000,00	\$ 1.520.000,00	
9	Papelera, Reproducción de Documentos, Fotografía, Vídeos	3,0	\$ 300.000,00	\$ 1.140.000,00	
10	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Correos)	3,0	\$ 300.000,00	\$ 1.140.000,00	
11	Oficina, Dotación y Servicios Públicos	1,9	\$ 800.000,00	\$ 1.520.000,00	
SUMA					\$
FACTOR MULTIPLICADOR					\$
COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)					\$ 1,00
VALOR DEL IVA					\$
VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)					\$ 8.816.000,00

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES

No DE ORDEN	RECURSO	TOTAL APLICACION	VALOR MES	VALOR TOTAL
12	Vehículo con Conductor y Costos Varios de Transporte	7,65	UN	\$ 4.500.000,00
13	Ensayos de Laboratorio		GL	\$ 1.000.000,00
14	Topografía (Incluye Equipo Topográfico, Topógrafo)		GL	\$ 2.500.000,00
15	Impresión de Planos		UN	\$ 6.000,00
16	Especialista en Pavimentos	11	DIAS X MES	\$ 340.000,00
17	Especialista en Geotecnia	6	DIAS X MES	\$ 340.000,00
18	Especialista Ambiental	10	DIAS X MES	\$ 340.000,00
19	Otros profesionales	7	GL	\$ 550.000,00



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

COPIOS	500-8400-027
VERSION	1
VIGENCIA	13/08/2009
GENSA	
Contrato de Obra No 025 de 2009	

ACTA DE ENTREGA RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

FECHA: 30 DE JULIO DE 2010 LUGAR DE REUNIÓN: ARANZAZU
 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 026 DE 2009
 OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE 6 KM. EN LA VÍA NEIRA - ARANZAZU, SECTOR TAREAS - ARANZAZU EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

SUMA	\$	21.185.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR		1,10
COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)	\$	23.303.500,00
VALOR ADICIONAL POR MULTIPLICADOR (SIN IVA)	\$	2.118.500,00
VALOR DEL IVA	\$	338.960,00
VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)	\$	23.642.460,00

ETAPA DE EJECUCION DE OBRAS

PROVISION COSTOS DE PERSONAL					
No DE ORDEN	CANT	CONCEPTO	TOTAL DEDICACION (Hombre - Mes)	COSTO MENSUAL AJUSTADO	VALOR TOTAL
20	1	Director de Interventoría	3,28	\$ 5.829.030,00	\$ 17.953.548,00
21	1	Ingeniero Residente	9,30	\$ 3.582.110,00	\$ 32.681.375,00
22	1	Auxiliar de Ingeniería	9,39	\$ 1.580.383,00	\$ 14.613.408,00
23	1	Inspector	9,37	\$ 1.432.844,00	\$ 13.162.998,00
		SUMA			\$ 78.421.328,00
		FACTOR MULTIPLICADOR			1,20
		COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)			\$ 172.526.922,00
		VALOR DEL IVA			\$ 27.504.387,00
		VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			\$ 200.131.229,00

PROVISION PRIMAS DE LOCALIZACION					
No DE ORDEN	CANT	CONCEPTO	TOTAL APLICACION	VALOR MES AJUSTADO	VALOR TOTAL
24	1	Prima Categoría 1 (Profesionales de nivel 1 a 3)	9,3	\$ 1.261.484,00	\$ 11.509.148,00
25	1	Prima Categoría 2 (Profesionales de nivel 4 a 6)	10,49	\$ 651.689,00	\$ 12.000.827,00
		SUMA			\$ 23.509.975,00
		FACTOR MULTIPLICADOR			1,00
		COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)			\$ 23.509.975,00
		VALOR DEL IVA			\$ 3.701.598,00
		VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			\$ 27.271.573,00

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FUJOS					
No DE ORDEN	RECURSO	TOTAL APLICACION	VALOR MES AJUSTADO (GL)	VALOR TOTAL	
26	Equipos de Computacion con Licencias de Software basico (Windows, Office y Antivirus)	8,77	\$ 207.038,00	\$ 2.636.419,00	
27	Edición de Informes	8,77	\$ 408.384,00	\$ 3.515.225,00	
28	Papelaria, Reproducción de Documentos, Fotografía, Vídeos	8,77	\$ 307.038,00	\$ 2.636.419,00	
29	Comunicaciones (Telefono, Fax, Correos)	8,77	\$ 307.038,00	\$ 2.636.419,00	
30	Oficina, Dotación y Servicios Públicos	3,55	\$ 810.768,00	\$ 2.948.569,00	
	SUMA			\$ 14.271.051,00	
	FACTOR MULTIPLICADOR			1,00	
	COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)			\$ 14.271.051,00	
	VALOR DEL IVA			\$ 2.283.368,00	
	VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			\$ 16.554.419,00	

[Handwritten signature]

NO DE ORDEN	RECURSO	TOTAL APLICACION	VALOR MES AJUSTADO	VALOR TOTAL
31	Vehículo con Conductor y Costos Varios de Transporte	UN	\$ 4,605,570.00	\$ 4,605,570.00
32	Ensayos de Laboratorio	10.14	\$ 1,023,480.00	\$ 10,108,152.00
33	Topografía (Incluye Equipo Topográfico, Topográfico	GL	\$ 2,558,030.00	\$ 0,188,709.00
34	Impresión de Planos	UN	\$ 6,141.00	\$ 347,976.00
35	Especialistas en Pavimentos	DIAS X MES	\$ 347,976.00	\$ 347,976.00
36	Especialistas en Geotecnia	DIAS X MES	\$ 347,976.00	\$ 347,976.00
37	Especialista Ambiental	DIAS X MES	\$ 347,976.00	\$ 3,907,876.00
38	Asesor Jurídico	GL	\$ 112,581.00	\$ 62,836,746.00
	SUMA		\$ 62,836,746.00	\$ 62,836,746.00
	FACTOR MULTIPLICADOR			1.00
	COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)			
	VALOR ADICIONAL POR MULTIPLICADOR (SIN IVA)			
	VALOR DEL IVA			
	VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			\$ 62,836,746.00

ETAPA DE LIQUIDACION

PROVISION COSTOS DE PERSONAL

NO DE ORDEN	CANT	CONCEPTO	TOTAL DEDICACION (Hombre - Mes)	COSTO MENSUAL AJUSTADO	VALOR TOTAL
39	1	Director de Intervención	0.22	\$ 629,030.00	\$ 1,238,312.00
40	1	Ingeniero Residente		\$ 2,982,110.00	\$ 2,982,110.00
41	1	Auxiliar de Ingeniería	1.29	\$ 1,508,262.00	\$ 2,048,408.00
42	1	Inspector		\$ 1,432,844.00	\$ 3,284,255.00
		SUMA		\$ 3,011,986.00	\$ 3,011,986.00
		FACTOR MULTIPLICADOR			1.00
		COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)			
		VALOR DEL IVA			
		VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			\$ 3,011,986.00

PROVISION PRIMAS DE LOCALIZACION

NO DE ORDEN	CANT	CONCEPTO	TOTAL APLICACION	VALOR MES AJUSTADO	VALOR TOTAL
43	1	Prima Categoría 1 (Profesionales de nivel 1 a 3)	0	\$ 1,261,484.00	\$ 1,261,484.00
44	1	Prima Categoría 2 (Profesionales de nivel 4 a 6)	0	\$ 601,986.00	\$ 601,986.00
		SUMA		\$ 601,986.00	\$ 601,986.00
		FACTOR MULTIPLICADOR			1.00
		COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)			
		VALOR DEL IVA			
		VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			\$ 601,986.00

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

NO DE ORDEN	RECURSO	TOTAL APLICACION (GL)	VALOR MES AJUSTADO (GL)	VALOR TOTAL
45	Equipos de Computación con Licencias de Software Básico	1.49	\$ 307,038.00	\$ 457,487.00
46	Edición de Informes	1.49	\$ 409,364.00	\$ 609,942.00
47	Papejería, Reproducción de Documentos, Fotografía, Videos	0.29	\$ 307,038.00	\$ 457,487.00
48	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Correos)	1.39	\$ 307,038.00	\$ 457,487.00
49	Oficina, Domicilio y Servicios Públicos	0.17	\$ 218,789.00	\$ 328,183.00
	SUMA		\$ 218,789.00	\$ 328,183.00
	FACTOR MULTIPLICADOR			1.00
	COSTO BASICO MENSUAL (SIN IVA)			
	VALOR DEL IVA			
	VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			\$ 328,183.00



PROYECTO	SGC-PVDC-027
VERSIÓN	
FECHA	16/07/2010
GEISA	
Contrato de Obra No 025 de 2009	

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

ETAPA DE ENTREGA / RECIBO DE INICIO DE INTERVENCIÓN

FECHA: 30 DE JULIO DE 2010 LUGAR DE REUNIÓN: ARANZAZU
 CONTRATO DE INTERVENTOR(A) No: 025 DE 2009
 OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA LA RECONSTRUCCION, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE 8 KM EN LA VIA NEIRA - ARANZAZU SECTOR TAREAS - ARANZAZU EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

VALOR DEL IVA	\$	384.330,00
VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)	\$	2.786.392,00

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES					
No DE ORDEN	RECURSO	TOTAL APLICACIÓN		VALOR MES AJUSTADO	VALOR TOTAL
50	Vehículo con Conductor y Costos Varios de Transporte	0	UN	\$ 4.805.570,00	\$
51	Ensayos de Laboratorio	0	GL	\$ 1.029.460,00	\$
52	Topografía (Incluye Equipo Topográfico, Topógrafo)	0	GL	\$ 2.658.050,00	\$
53	Impresión de Planos	0	UN	\$ 6.141,00	\$
54	Especialista en Pavimentos	0	DIAS X MES	\$ 347.976,00	\$
55	Especialista en Geotecnia	0	DIAS X MES	\$ 347.976,00	\$
56	Especialista Ambiental	0	DIAS X MES	\$ 347.976,00	\$
57	Asesor Jurídico	0	GL	\$ 112.581,00	\$
SUMA					\$
FACTOR MULTIPLICADOR					1,00
COSTO BÁSICO MENSUAL (SIN IVA)					\$
VALOR ADICIONAL POR MULTIPLICADOR (SIN IVA)					\$
VALOR DEL IVA					\$
VALOR MENSUAL PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)					\$

VALOR DE LA INTERVENTORIA PARA TODO EL CONTRATO	
VALOR DE LA INTERVENTORIA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
COSTO BÁSICO (SIN IVA)	\$ 93.521.747,00
VALOR DEL IVA	\$ 11.573.678,00
VALOR TOTAL (INC IVA)	\$ 105.095.425,00

ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS	
COSTO BÁSICO (SIN IVA)	\$ 272.944.504,00
VALOR DEL IVA	\$ 33.649.273,00
VALOR TOTAL (INC IVA)	\$ 306.593.777,00

ETAPA DE LIQUIDACIÓN	
COSTO BÁSICO (SIN IVA)	\$ 9.628.611,00
VALOR DEL IVA	\$ 1.540.576,00
VALOR TOTAL (INC IVA)	\$ 11.169.187,00

ESTUDIOS Y DISEÑOS + EJECUCIÓN DE OBRA + LIQUIDACIÓN	
COSTO BÁSICO (SIN IVA)	\$ 376.095.052,00
VALOR DEL IVA	\$ 46.763.729,00
VALOR TOTAL (INC IVA)	\$ 422.858.781,00

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:	
Valor total por acias de costos:	\$ 376.095.052,00
Valor IVA:	\$ 46.763.729,00
Valor total de la Interventoria:	\$ 422.858.781,00

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No 025 de 2009, deja constancia de que la interventoria cumplió con el objeto del contrato de Interventoria

[Handwritten signatures and marks]

8



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

COURSO	SGC-PVDC-027
VIRSEÓN	1
AGENCIA	16/0012008
GEISA	
Contrato de Obra No 025 de 2009	

FECHA: 30 DE JULIO DE 2010 LUGAR DE REUNIÓN: ARANZAZU

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 025 DE 2009

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE 6 KM. EN LA VÍA NEIRA - ARANZAZU. SECTOR TAREAS - ARANZAZU EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ 67.980.934,00

Valor total amortizado: \$ 67.980.934,00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MESES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	abr-09	\$ 13.024.458,00	\$ 1.707.113,00	\$ 14.731.572,00
2	may-09	\$ 22.597.066,00	\$ 2.329.133,00	\$ 24.926.200,00
3	jun-09	\$ 21.890.068,00	\$ 2.275.215,00	\$ 24.165.283,00
4	jul-09	\$ 25.030.068,00	\$ 2.262.415,00	\$ 27.292.483,00
5	ago-09	\$ 26.039.406,00	\$ 2.354.800,00	\$ 28.394.206,00
6	sep-09	\$ 28.318.182,00	\$ 3.708.181,00	\$ 32.026.363,00
7	oct-09	\$ 29.014.182,00	\$ 3.708.181,00	\$ 32.722.363,00
8	nov-09	\$ 30.514.182,00	\$ 3.708.181,00	\$ 34.222.363,00
9	dic-09	\$ 28.098.182,00	\$ 3.320.891,00	\$ 31.419.073,00
10	ene-10	\$ 34.726.182,00	\$ 3.708.181,00	\$ 38.434.363,00
11	feb-10	\$ 29.411.423,00	\$ 3.279.428,00	\$ 32.690.851,00
12	mar-10	\$ 30.048.182,00	\$ 3.708.181,00	\$ 33.756.363,00
13	abr-10	\$ 17.288.241,00	\$ 2.538.303,00	\$ 19.826.544,00
14	may-10	\$ 24.330.078,00	\$ 2.787.174,00	\$ 27.117.252,00
15	jun-10	\$ 8.931.943,00	\$ 1.105.421,00	\$ 10.037.364,00
16	jul-10	\$ 525.057,00	\$ 64.160,00	\$ 589.217,00
TOTALES		\$ 374.384.532,00	\$ 46.761.719,00	\$ 421.146.251,00

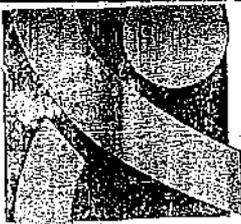
Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonerará al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor no obliga a proporcionar al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; igualmente apoyará al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adicionar al contratista de obra cuando se presenten fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:
Informe final de interventoría.
Billetes
Documentos impores

Para constancia de lo anterior, firmamos la presente acta los que en esta interventoría a los TREINTA (30) días del mes de JULIO de 2010

Firma:
Nombre: WALTER HERNANDO BOJACE LOZANO
Representante Legal
Interventoría
Matrícula No 25202-70262 CND

Firma:
Nombre: OSCAR ALBERTO ARCE CARROZA
Coordinador de Lana Grasa S.A. FSP
Matrícula No 17302-83734 CLD



Infi-Caldas

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 025-2009 SUSCRITO ENTRE INFICALDAS Y UNIÓN TEMPORAL VIAL DE CALDAS EL 30 DE MARZO DE 2009 PARA LA INTERVENTORÍA DE LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE 6 KM. EN EL TRAMO VIAL NEIRA - ARANZAZU, SECTOR TAREAS - ARANZAZU EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACION DE CALDAS

Entre los suscritos, a saber:

URIEL ALBERTO SEPÚLVEDA ABDALÁ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.278.067, expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, creado mediante Ordenanza No. 234 del 25 de febrero de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, en su calidad de Representante Legal, quien para los efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD**, y **WALTER HERNANDO BOJACÁ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.501.079 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL VIAL DE CALDAS**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**.

Hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO No. 025-2009**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de marzo de 2009 la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** suscribieron el **CONTRATO No. 025-2009**, cuyo objeto es la "Interventoría de la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 6 km. en la vía Neira - Aranzazu, sector Tareas - Aranzazu en el Municipio de Aranzazu, incluidos en el Programa de Pavimentación de la Gobernación de Caldas".
2. Que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos fijados por la Presidencia de la República de Colombia, en el marco del programa "Pacto por la Transparencia", es necesario que en el **CONTRATO No. 025-2009** se haga mención acerca de que éste puede ser objeto de Auditorías Visibles.
3. Que en razón de lo anterior, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** consideran necesario suscribir este **OTROSÍ No. 1**, el cual se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Adicionar el siguiente párrafo a la Cláusula Décima Segunda, "**Vigilancia del CONTRATO**", del **CONTRATO No. 025-2009**:

"Sin perjuicio de lo anterior, el presente **CONTRATO** podrá ser objeto de Auditorías Visibles".

SEGUNDA: Los demás apartes del **CONTRATO No. 025-2009** permanecen sin modificación.

Para constancia se firma en Manizales a los 26 días del mes de abril de 2009.

LA ENTIDAD

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O
 REPAVIMENTACIÓN DE 6 KM. EN EL TRAMO VIAL NEIRA - ARANZAZU, SECTOR TAREAS - ARANZAZU EN
 EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA
 GOBERNACIÓN DE CALDAS**

OBJETO: Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 6 km. en el tramo vial Neira - Aranzazu, Sector Tareas - Aranzazu en el Municipio de Aranzazu, incluidos en el Programa de Pavimentación de la Gobernación de Caldas.

VALOR: Trescientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta Pesos M/CTE (\$339.904.670).

PLAZO: Once (11) meses.

CONTRATISTA: Unión Temporal Vial de Caldas

CONTRATO NÚMERO 025 DE 2009

Entre los suscritos,

URIEL ALBERTO SEPÚLVEDA ABDALÁ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.278.067, expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, constituido mediante Ordenanza No. 234 del 25 de febrero de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, en su calidad de representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**, y

WALTER HERNANDO BOJACA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.501.079 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL VIAL DE CALDAS**, en calidad de representante legal suplente, conforme consta en la "Carta de Interés en participar en la Convocatoria de Precalificación y Presentación de Oferta" anexa a la Manifestación de Interés presentada el 09 de enero de 2009, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la **UNIÓN TEMPORAL VIAL DE CALDAS** se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**.

Hemos convenido celebrar el contrato de interventoría que se especifica a continuación (en adelante el "**CONTRATO**"), el cual fue adjudicado por Resolución No. 059 del 20 de marzo de 2009, previo Concurso de Méritos No. CM INFICALDAS-005-2008, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, las demás disposiciones reglamentarias referentes a la contratación estatal, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y las siguientes:

OTROSI No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O
REPAVIMENTACIÓN DE 6 KM. EN EL TRAMO VIAL NEIRA - ARANZAZU, SECTOR TAREAS - ARANZAZU
EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA
GOBERNACIÓN DE CALDAS

OBJETO: Interventoría al contrato para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 6 km. en el tramo vial Neira - Aranzazu, Sector Tareas - Aranzazu en el Municipio de Aranzazu, incluidos en el Programa de Pavimentación de la Gobernación de Caldas.

VALOR INICIAL: Trescientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta Pesos M/CTE (\$386.904.670).

VALOR DE LA ADICION: treinta y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos m/cte (\$35.959.383)

VALOR FINAL: Cuatrocientos veintidós millones ochocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y tres Pesos M/CTE (\$422.864.053).

PLAZO INICIAL: Trece (13) meses.

PLAZO ADICIONADO: Dos (2) meses

PLAZO FINAL: Quince (15) meses.

CONTRATISTA: Unión Temporal Vial de Caldas

CONTRATO NÚMERO 025 DE 2009

Entre los suscritos,

PEDRO JAVIER MISAS HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.240.622, expedida en Manizales, Gerente General **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, constituido mediante Ordenanza No. 234 del 25 de febrero de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, en su calidad de representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**, y **WALTER HERNANDO BOJACA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.501.079 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL VIAL DE CALDAS**, en calidad de representante legal suplente, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**.

10/10

Hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO No. 025-2009**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia, previas las siguientes consideraciones

1. Que mediante comunicación No. 102-10/025 del 26 de marzo de 2010, EL INTERVENTOR formalizó la solicitud de adición en \$35.959.383 (Incluido IVA).- y prórroga de un (1) mes del contrato 025-2009.
2. Que mediante comunicación PVDC 001092 del 6 de abril de 2010 dirigida a LA ENTIDAD, la Supervisión del Contrato remitió los documentos suscritos por el ingeniero Oscar A. Arce, supervisor del contrato 025-2009 quien da su visto bueno a la adición solicitada.
3. GENSA S.A. ESP. en su calidad de supervisor del contrato 025-2009, mediante comunicación PVDC - 000144 del 5 de mayo de marzo de 2010, presentó un análisis de conveniencia de la adición del valor y la prórroga del plazo de dicho contrato considerando principalmente la necesidad de realización de la liquidación tanto del contrato de obra como del de interventoría
4. Toda vez que el contrato de obra No. 016-2009 fue prorrogado en su plazo, es necesario modificar el contrato de interventoría en su valor y plazo.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato original, adicionando el valor del **CONTRATO No. 025-2009** en TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.959.383) incluido el IVA, por lo anterior la cláusula segunda denominada valor del contrato quedará así:

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente **CONTRATO** se estima en la suma de **Cuatrocientos veintidós millones ochocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y tres Pesos M/CTE (\$422.864.053)**. Este valor incluye todos los costos de la **Interventoría** y el valor del Impuesto al Valor Agregado, y su discriminación es la siguiente:

a) Etapa de Estudios y Diseños: Ciento Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos M/CTE (\$109.358.374).

b) Etapa de Ejecución de las obras: Doscientos ochenta y ocho Millones Quinientos quince mil seiscientos setenta y nueve Pesos M/CTE (\$288.515.679)

c) Etapa de Iniciación y Liquidación: Veinticuatro Millones Novecientos Noventa Mil Pesos M/CTE (\$24.990.000)

Las actividades de interventoría que se detallan en la **Propuesta** del **INTERVENTOR** son aproximadas y están determinadas según las necesidades del Concurso de Méritos No. CM INFICALDAS-005-2008, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la **Interventoría** y sus variaciones no viciarán ni invalidarán este **CONTRATO**. **EL INTERVENTOR** está en la obligación de ejecutar las mayores actividades de consultoría que resulten a los mismos precios de su **Propuesta**.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

EL INTERVENTOR acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales; y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la **Interventoría**, igualmente, a su cargo. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La **ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000446 del 16 de abril de 2010, por un valor de treinta y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos m/cte (\$35.959.383) para el presente OtroSI No. 3.

Con las anteriores sumas la **ENTIDAD** garantiza que cubre el valor total estimado del **CONTRATO**.

TERCERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato original, prorrogando el plazo del **CONTRATO** No. **025-2009** en dos (2) meses, contados a partir del 5 de mayo de 2010 al 4 de julio de 2010, por lo anterior la cláusula cuarta denominada plazo quedará así:

CUARTA: PLAZO

El plazo para la ejecución del **CONTRATO** es de quince (15) meses, contados a partir de la fecha que se señale en la Orden de Iniciación, la cual impartirá por escrito **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento por parte del **INTERVENTOR** de todos los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda "Perfeccionamiento y Ejecución" del **CONTRATO**, esto es: (i) publicación del **CONTRATO** en la gaceta departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes; (ii) pago del impuesto de timbre; (iii) constitución y aprobación de la Garantía de Cumplimiento del **CONTRATO**; y (iv) aprobación de **LA ENTIDAD** de los documentos que se establecen en el Numeral 5.2 "INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN" del **Pliego de Condiciones**.

HCV
11

La ejecución de la **Interventoría** está ligada al desarrollo del contrato de obra de la Licitación Pública No. INFI-005-2008 (en adelante el "**contrato de obra**"), de tal manera que si éste no se celebra o se termina por cualquier de las causales previstas en la ley o en el mismo, este **CONTRATO** será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

Las prórrogas en tiempo y adiciones en valor del presente **CONTRATO** podrán efectuarse por el período en que se haya prorrogado el **contrato de obra**; en tal caso, el valor se ajustará de manera proporcional al valor del contrato inicial.

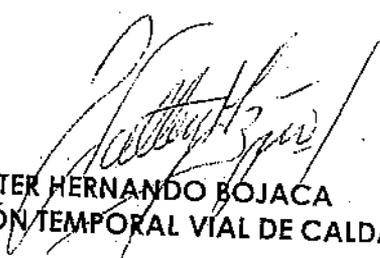
CUARTA: EL INTERVENTOR deberá ajustar la vigencia y el valor de las pólizas inicialmente constituidas de conformidad con lo establecido en el presente otrosí.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción por las Partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución requiere la aprobación de las modificaciones realizadas a la Garantía de Cumplimiento y la publicación en la gaceta departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, lo cual deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

SEXTA: Los demás apartes del **CONTRATO No. 025-2009** permanecen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Manizales, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2010, en dos ejemplares del mismo tenor para ambas partes.


PEDRO JAVIER MISAS HURTADO
Gerente General
INFICALDAS


WALTER HERNANDO BOJACA
UNIÓN TEMPORAL VIAL DE CALDAS

OTROSI No. 2
CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O
REPAVIMENTACIÓN DE 6 KM. EN EL TRAMO VIAL NEIRA - ARANZAZU, SECTOR TAREAS - ARANZAZU
EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA
GOBERNACIÓN DE CALDAS

OBJETO: Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 6 km. en el tramo vial Neira - Aranzazu, Sector Tareas - Aranzazu en el Municipio de Aranzazu, incluidos en el Programa de Pavimentación de la Gobernación de Caldas.

VALOR INICIAL: Trescientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta Pesos M/CTE (\$339.904.670).

VALOR FINAL: Trescientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta Pesos M/CTE (\$386.904.670.-).

PLAZO INICIAL: Once (11) meses.

PLAZO FINAL: Trece (13) meses.

CONTRATISTA: Unión Temporal Vial de Caldas

CONTRATO NÚMERO 025 DE 2009

Entre los suscritos,

PEDRO JAVIER MISAS HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.240.622, expedida en Manizales, Gerente General Encargado **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, constituido mediante Ordenanza No. 234 del 25 de febrero de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, en su calidad de representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**, y **WALTER HERNANDO BOJACA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.501.079 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL VIAL DE CALDAS**, en calidad de representante legal suplente, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**.

Hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO No. 025-2009**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia, previas las siguientes consideraciones

1. Que mediante comunicación No. 087-10/025 del 3 de febrero de 2010, EL INTERVENTOR formalizó la solicitud de adición en \$169.923.607.- y prórroga de

- cinco meses del contrato 025-2009; cuatro para ejecución de obra y uno para la liquidación, al supervisor del mismo.
2. Que mediante comunicación PVDC 000446 del 11 de febrero de 2010 dirigida a LA ENTIDAD, la Supervisión del Contrato aprobó realizar la adición del valor al contrato de Interventoría.
 3. GENSA S.A. ESP. en su calidad de supervisor del contrato 025-2009, mediante comunicación PVDC - 000680 del 2 de marzo de 2010, presentó un análisis de conveniencia de la adición del valor y la prórroga del plazo del contrato de obra 016-2009 y de interventoría, documento en el cual se estudian aspectos tales como el alcance de la meta física contractual, el tiempo necesario en caso de efectuar una nueva licitación, los diseños del tramo, el cumplimiento del contratista a la fecha, la logística y la maquinaria utilizada en la obra, y la conveniencia de la intervención de manera continuada desde el punto de vista de la comunidad, los usuarios y la zona de influencia.
 4. Toda vez que el contrato de obra No. 016-2009 fue adicionado en su valor y prorrogado en su plazo, es necesario modificar el contrato de interventoría en su valor y plazo.

CLÁUSULAS

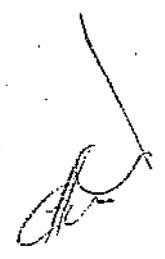
PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato original, adicionando el valor del **CONTRATO No. 025-2009** en CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.000.000) incluido el IVA, por lo anterior la cláusula segunda denominada valor del contrato quedará así:

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente **CONTRATO** se estima en la suma de **Trescientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta Pesos M/CTE (\$386.904.670)**. Este valor incluye todos los costos de la **Interventoría** y el valor del Impuesto al Valor Agregado, y su discriminación es la siguiente:

- a) Etapa de Estudios y Diseños: Ciento Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos M/CTE (\$109.358.374).
- b) Etapa de Ejecución de las obras: Doscientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos M/CTE (\$252.556.296)
- c) Etapa de Iniciación y Liquidación: Veinticuatro Millones Novecientos Noventa Mil Pesos M/CTE (\$24.990.000)

Las actividades de interventoría que se detallan en la **Propuesta** del **INTERVENTOR** son aproximadas y están determinadas según las necesidades del Concurso de Méritos No. CM INFICALDAS-005-2008, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante



la ejecución de la **Interventoría** y sus variaciones no viciarán ni invalidarán este **CONTRATO. EL INTERVENTOR** está en la obligación de ejecutar las mayores actividades de consultoría que resulten a los mismos precios de su **Propuesta**.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

EL INTERVENTOR acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales; y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la **Interventoría**, igualmente, a su cargo. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La **ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000314 del 26 de febrero de 2010, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.000.000.-) para el presente Otrosí No. 2.

Con las anteriores sumas la **ENTIDAD** garantiza que cubre el valor total estimado del **CONTRATO**.

TERCERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato original, prorrogando el plazo del **CONTRATO No. 025-2009** en dos (2) meses, contados a partir del 6 de marzo de 2010 al 5 de mayo de 2010, por lo anterior la cláusula cuarta denominada plazo quedará así:

CUARTA: PLAZO

El plazo para la ejecución del **CONTRATO** es de trece (13) meses, contados a partir de la fecha que se señale en la Orden de Iniciación, la cual impartirá por escrito **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento por parte del **INTERVENTOR** de todos los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda "Perfeccionamiento y Ejecución" del **CONTRATO**, esto es: (i) publicación del **CONTRATO** en la gaceta departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes; (ii) pago del impuesto de timbre; (iii) constitución y aprobación de la Garantía de Cumplimiento del **CONTRATO**; y (iv) aprobación de **LA ENTIDAD** de los documentos que se establecen en el Numeral 5.2 "INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN" del **Pliego de Condiciones**.

La ejecución de la **Interventoría** está ligada al desarrollo del contrato de obra de la Licitación Pública No. INFI-005-2008 (en adelante el "**contrato de obra**"), de tal manera que si éste no se celebra o se termina por cualquier de las causales previstas en la ley o en el mismo, este **CONTRATO** será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

Las prórrogas en tiempo y adiciones en valor del presente **CONTRATO** podrán efectuarse por el período en que se haya prorrogado el **contrato de obra**; en tal caso, el valor se ajustará de manera proporcional al valor del contrato inicial.

CUARTA: EL INTERVENTOR deberá ajustar la vigencia y el valor de las pólizas inicialmente constituidas de conformidad con lo establecido en el presente otrosí.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción por las Partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución requiere la aprobación de las modificaciones realizadas a la Garantía de Cumplimiento y la publicación en la gaceta departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, lo cual deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

SEXTA: Los demás apartes del **CONTRATO No. 025-2009** permanecen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Manizales a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2010, en dos ejemplares del mismo tenor para ambas partes.


POR LA ENTIDAD


POR EL INTERVENTOR



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 5
ADICION DEL VALOR DEL CONTRATO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.

**INTERVENTOR/
GERENTE DE OBRA:** CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS

VALOR: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.365.553.808.00)

PLAZO: QUINCE (15) MESES

ACTA No. 5 – ADICION DEL VALOR DEL CONTRATO

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander), quién actúa en su condición de Presidente de **METRO CALI S.A.**, **HAROLD DAZA SIERRA**, mayor de edad vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.951.608 expedida en Cali (Valle del Cauca), quién actúa en su condición Director de Construcción y Obras Civiles de **METRO CALI S.A.**, quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **METRO CALI S.A.**, **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'470.706 expedida en Yumbo – Valle, quién actúa como Representante Legal del **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA**, hemos acordado adicionar el valor del contrato **MC-IT-05-07**, suscrito entre **METRO CALI S.A.** y el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día seis (6) de Junio de 2007, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002-08 por valor de MIL CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS PESOS (1.101.673.002.00) M/CTE. y complemento No. 397 del 6 de junio de 2007 por valor de QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (504.933.459) M/CTE.



metrocali

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 5
ADICION DEL VALOR DEL CONTRATO**

2. Que mediante Resolución No. 110.18.543A del 23 de noviembre de 2007, METRO CALI S.A. adjudicó la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE a la firma CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, del CONCURSO PÚBLICO de méritos No. MC-180.7.01.07.
3. Que el día tres (03) de Diciembre de 2007, METRO CALI S.A. suscribió el Contrato de Interventoria No. MC-IT-05-07, con el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.365.553.808.00), para lo cual se establecieron los Registros Presupuestales Nos. 1353 y 005-08 del diecinueve (19) de Diciembre de 2007, actualizados mediante la disponibilidad presupuestal No. 3 del 3 de enero de 2008 y la No.265 del 18 de febrero de 2008, y los registros presupuestales No. 3 del 3 de enero de 2008 y el No. 195 de 18 de febrero de 2008.
4. Que el plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Iniciación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

ramos	Preconstrucción	Construcción	Habilitación de vías	Liquidación
Tramo 1	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes
Tramo 2	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes

5. Que el día 23 de junio de 2008 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta de inicio del contrato MC-IT-05-07.
6. Que el día 4 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Otro Sí No. 1 al contrato MC-IT-05-07, mediante el cual se aclaró el nombre del Consorcio Interventor y se redistribuyen los porcentajes de participación de los consorciados.
7. Que el día 22 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.2 de Prorroga de la Etapa de Preconstrucción del contrato de obra MC-OP-06-07.
8. Que el día 22 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.2 de Prorroga de la Etapa de Preconstrucción del contrato de interventoria MC-IT-05-07, prorroga comprendida entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2008.

2008

**MIO - Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"**

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 - metrocali@metrocali.gov.co

24

15



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 5
ADICION DEL VALOR DEL CONTRATO

9. Que el día 22 de octubre de 2008 **METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A.** y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.3 de Terminación de la Etapa de Preconstrucción del contrato de obra MC-OP-06-07.
10. Que el día 22 de octubre de 2008 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.3 de Terminación de la Etapa de Preconstrucción del contrato de interventoría MC-IT-05-07.
11. Que el día 22 de octubre de 2008 **METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A.** y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.4 de Inicio de la Etapa de Construcción del contrato de obra MC-OP-06-07.
12. Que el día 22 de octubre de 2008 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.4 de Inicio de la Etapa de Construcción del contrato de interventoría MC-IT-05-07.
13. Que el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, mediante comunicación CAA-0262-08, de fecha noviembre 14 de 2008, justifico la necesidad de una segunda calzada vehicular para trafico mixto en el carril oriental de la Avenida Las Américas; Metro Cali S.A., mediante comunicación 100.2.604.08, de fecha diciembre 1 de 2008, aprobó la inclusión de un segundo carril de trafico mixto en el costado oriental de la Avenida Las Américas.
14. Que el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, previa solicitud de Metro Cali S.A., mediante comunicación AD-0274-08, de fecha diciembre 18 de 2008, presento propuesta económica con el fin de adicionar el diseño necesario del segundo carril de trafico mixto en el costado oriental de la Avenida Las Américas , con el fin de garantizar de manera eficiente, económica y razonable la ejecución ininterrumpida del proyecto, de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficacia.
15. La supervisión de la presente adición y su ejecución estará a cargo del funcionario designado por la Dirección de Construcciones y obras civiles de **METROCALI S.A.** para tal efecto
16. Que el valor propuesto por el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, ascendió a la suma de \$40.553.000,00, suma que fue aceptada por Metro Cali S.A., por considerarla conveniente para lo cual constituyó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 de fecha febrero 9 de 2009, por valor de \$40.533.000,00.

Por lo anterior, las partes

ORF

ACUERDAN:

MIO – Masivo Integrado de Occidente
“Un sueño en movimiento”

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 - metrocali@metrocali.gov.co

Page 3 sur 4

Y

16



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 5
ADICION DEL VALOR DEL CONTRATO**

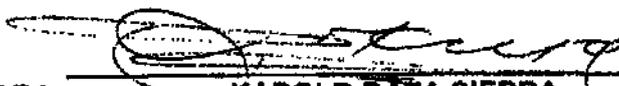
PRIMERO: Adicionar el valor del Contrato de Interventoria MC-IT-05-07, suscrito entre **METRO CALI S.A.**, y el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, en la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$40.553.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

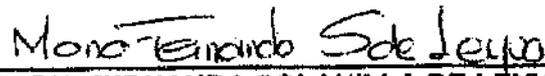
SEGUNDO: Al **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, se le aumentará el valor del contrato con el fin de adicionar el diseño necesario del segundo carril de tráfico mixto en el costado oriental de la Avenida Las Américas el diseño del segundo carril de tráfico mixto en el costado oriental de la Avenida Las Américas, con el personal y equipos propuestos en su comunicación AD-0274-08, de fecha diciembre 18 de 2008, propuesta que hace parte de la presente Acta No. 5 y que no implica una modificación esencial que altere la naturaleza ni el objeto del contrato principal.

TERCERO: El **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, modificará las pólizas constituidas para el contrato MC-IT-05-07, en razón a la adición del valor del contrato y las presentara a Metro Cali S.A. para efectos de su aprobación. Y se someterá a la supervisión del funcionario designado por la Dirección de construcciones y obras civiles de **METROCALI S.A.**

Para constancia se firma la presente Acta No. 5 en la Ciudad de Santiago de Cali, el día dieciocho (18) de febrero de 2009.


LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Presidente
METROCALI S.A.


HAROLD DAZA SIERRA
Director de Construcción y Obras Civiles
METRO CALI S.A.


MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA
Representante Legal
Interventor
CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS

Proyectó: **CESAR V. MUÑOZ F.** - Ingeniero Supervisor *CFE*
Revisó: **HAROLD DAZA S.** - Director de Construcción y Obras Civiles
Revisó: **MARIA DEL SOCORRO RINCON** - Abogada Oficina jurídica
Aprobó: **RODRIGO SALAZAR SARMIENTO** - Jefe Oficina Jurídica *RS*



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 7
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.

**INTERVENTOR/
GERENTE DE OBRA:** CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS

VALOR INICIAL: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.365.553.808.00)

PLAZO INICIAL: QUINCE (15) MESES

ACTA No. 7 – PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander), quién actúa en su condición de Presidente de **METRO CALI S.A.**, **HAROLD DAZA SIERRA**, mayor de edad vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.951.608 expedida en Cali (Valle del Cauca), quién actúa en su condición Director de Construcción y Obras Civiles de **METRO CALI S.A.**, quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **METRO CALI S.A.**, **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'470.706 expedida en Yumbo – Valle, quién actúa como Representante Legal del **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EI INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA**, hemos acordado adicionar el valor del contrato MC-IT-05-07, suscrito entre **METRO CALI S.A.** y el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día seis (6) de Junio de 2007, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002-08 por valor de MIL CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS PESOS (1.101.673.002.00) M/CTE. y complemento No. 397 del 6 de junio de 2007 por valor de QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (504.933.459) M/CTE.
2. Que mediante Resolución No. 110.18.543A del 23 de noviembre de 2007, METRO CALI S.A. adjudicó la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 7

PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE a la firma CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, del CONCURSO PÚBLICO de meritos No. MC-180.7.01.07.

- Que el día tres (03) de Diciembre de 2007, METRO CALI S.A. suscribió el Contrato de Interventoría No. MC-IT-05-07, con el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.365.553.808.00), para lo cual se establecieron los Registros Presupuestales Nos. 1353 y 005-08 del diecinueve (19) de Diciembre de 2007, actualizados mediante la disponibilidad presupuestal No. 3 del 3 de enero de 2008 y la No.265 del 18 de febrero de 2008, y los registros presupuestales No. 3 del 3 de enero de 2008 y el No. 195 de 18 de febrero de 2008.
- Que el plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Iniciación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Tramos	Preconstrucción	Construcción	Habilitación de vías	Liquidación
Tramo 1	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes
Tramo 2	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes

- Que el día 23 de junio de 2008 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta de inicio del contrato MC-IT-05-07.
- Que el día 4 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Otro Sí No. 1 al contrato MC-IT-05-07, mediante el cual se aclara el nombre del Consorcio Interventor y se redistribuyen los porcentajes de participación de los consorciados.
- Que el día 22 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.2 de Prorroga de la Etapa de Preconstrucción del contrato de obra MC-OP-06-07.
- Que el día 22 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.2 de Prorroga de la Etapa de Preconstrucción del contrato de Interventoría MC-IT-05-07, prorroga comprendida entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2008.
- Que el día 22 de octubre de 2008 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.3 de Terminación de la Etapa de Preconstrucción del contrato de obra MC-OP-06-07.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. MC-IT-05-07
ACTA NO. 7

PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

10. Que el día 22 de octubre de 2008 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.3 de Terminación de la Etapa de Preconstrucción del contrato de Interventoría MC-IT-05-07.
11. Que el día 22 de octubre de 2008 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.4 de inicio de la Etapa de Construcción del contrato de obra MC-OP-06-07.
12. Que el día 22 de octubre de 2008 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.4 de inicio de la Etapa de Construcción del contrato de Interventoría MC-IT-05-07.
13. Que el día 18 de febrero de 2009 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.5 de Adición del Valor del Contrato de Interventoría MC-IT-05-07 en la suma de \$ 40.533.000,00.
14. Que los días 30 de junio de 2009 y 2 de julio de 2009 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.6 y el Contrato Adicional No. 1 al contrato de obra MC-OP-06-07, documentos mediante los cuales se aumento el valor del contrato de obra y se prorrogó su plazo en tres (3) meses.
15. ~~Que el día 21 de agosto de 2009 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.6 de modificación del plazo de ejecución del contrato MC-IT-05-07, ampliando el plazo de la etapa de construcción en un (1) mes, plazo comprendido entre el 22 de agosto de 2009 y el 23 de septiembre de 2009.~~
16. Que prorrogado el plazo del contrato de obra MC-OP-06-07 en tres (3) meses es necesario prorrogar el plazo del contrato de Interventoría MC-IT-05-07, así: dos (2) meses del plazo de la etapa de construcción y un (1) mes para la etapa de liquidación del contrato MC-IT-05-07.
17. Que para efectos de acordar el valor de la prórroga del contrato de Interventoría MC-IT-05-07 el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS Y METRO CALI S.A., el INTERVENTOR presento propuesta mediante comunicación AD-0174-2009, de fecha agosto 21 de 2009, la cual fue aceptada por METRO CALI S.A., acordando las partes un aumento del valor al contrato de Interventoría en la suma \$ 354.069.120,00, por lo cual METRO CALI S.A., constituyó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 547 de fecha dos (2) septiembre de 2009, por valor de \$ 354.069.120,00

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría MC-IT-05-07 en tres (3) meses, así: dos (2) meses para la etapa de construcción y un (1) mes para la etapa de MIO - Masivo Integrado de Occidente "Un sueño en movimiento"



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 7
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

liquidación del contrato, prorroga comprendida entre el 23 de septiembre de 2009 y el 22 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Aumentar el valor del Contrato de Interventoría MC-IT-05-07, suscrito entre **METRO CALI S.A.**, y el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 354.069.120,00) MONEDA CORRIENTE.**

TERCERO: Al **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, se le prorroga el plazo y se aumenta el valor del contrato MC-IT-05-07, en razón a la prorroga del plazo del contrato de obra MC-OP-06-07.

CUARTO: El **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, modificará las pólizas constituidas para el contrato MC-IT-05-07, en razón a la adición del valor del contrato y las presentara a Metro Cali S.A. para efectos de su aprobación. Y se someterá a la supervisión del funcionario designado por la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METROCALI S.A.

Para constancia se firma la presente Acta No. 7 en la Ciudad de Santiago de Cali, el día Siete (7) de septiembre de 2009.

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Presidente
METROCALI S.A.

HAROLD DAZA SIERRA
Director de Construcción y Obras Civiles
METRO CALI S.A.


MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA
Representante Legal
Interventor
CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS

Proyectó: CESAR V MUÑOZ F. - Ingeniero Supervisor
Revisó: HAROLD DAZA S. - Director de Construcción y Obras Civiles
Revisó: JUAN CARLOS HURTADO - Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: RODRIGO SALAZAR SARMIENTO - Jefe Oficina Jurídica

MIO - Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

TEL: 320 00 01 FAX: 323 65 10 - metrocali@metrocali.gov.co

4 de 4

21



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 8
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.

**INTERVENTOR/
 GERENTE DE OBRA:** CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS

VALOR INICIAL: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.365.553.808.00)

PLAZO INICIAL: QUINCE (15) MESES

ACTA No. 8 – PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander), quién actúa en su condición de Presidente de **METRO CALI S.A.**, **HAROLD DAZA SIERRA**, mayor de edad vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.951.608 expedida en Cali (Valle del Cauca), quién actúa en su condición Director de Construcción y Obras Civiles de **METRO CALI S.A.**, quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **METRO CALI S.A.**, **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'470.706 expedida en Yumbo - Valle, quién actúa como Representante Legal del **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, quien para los efectos de la presente acta se denominará **El INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA**, hemos acordado adicionar el valor del contrato **MC-IT-05-07**, suscrito entre **METRO CALI S.A.** y el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día seis (6) de Junio de 2007, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002-08 por valor de MIL CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS PESOS (1.101.673.002.00) M/CTE. y complemento No. 397 del 6 de junio de 2007 por valor de QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (504.933.459) M/CTE.
2. Que mediante Resolución No. 110.18.543A del 23 de noviembre de 2007, METRO CALI S.A. adjudicó la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-55
 PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co



PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE a la firma CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, del CONCURSO PÚBLICO de méritos No. MC-180.7.01.07.

3. Que el día tres (03) de Diciembre de 2007, METRO CALI S.A. suscribió el Contrato de Interventoría No. MC-IT-05-07, con el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.365.553.808.00), para lo cual se establecieron los Registros Presupuestales Nos. 1353 y 005-08 del diecinueve (19) de Diciembre de 2007, actualizados mediante la disponibilidad presupuestal No. 3 del 3 de enero de 2008 y la No.265 del 18 de febrero de 2008, y los registros presupuestales No. 3 del 3 de enero de 2008 y el No. 195 de 18 de febrero de 2008.

4. Que el plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Tramos	Preconstrucción	Construcción	Habilitación de vías	Liquidación
Tramo 1	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes
Tramo 2	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes

- 5. Que el día 23 de junio de 2008 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta de inicio del contrato MC-IT-05-07.
- 6. Que el día 4 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Otro Sí No. 1 al contrato MC-IT-05-07, mediante el cual se aclara el nombre del Consorcio Interventor y se redistribuyen los porcentajes de participación de los consorciados.
- 7. Que el día 22 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.2 de Prorroga de la Etapa de Preconstrucción del contrato de obra MC-OP-06-07.
- 8. Que el día 22 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.2 de Prorroga de la Etapa de Preconstrucción del contrato de Interventoría MC-IT-05-07, prorroga comprendida entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2008.
- 9. Que el día 22 de octubre de 2008 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.3 de Terminación de la Etapa de Preconstrucción del contrato de obra MC-OP-06-07.
- 10. Que el día 22 de octubre de 2008 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.3 de Terminación de la Etapa de Preconstrucción del contrato de Interventoría MC-IT-05-07.
- 11. Que el día 22 de octubre de 2008 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS,

MIO - Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

23



PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

suscribieron el Acta No.4 de Inicio de la Etapa de Construcción del contrato de obra MC-OP-06-07.

12. Que el día 22 de octubre de 2008 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.4 de Inicio de la Etapa de Construcción del contrato de Interventoría MC-IT-05-07.
13. Que el día 18 de febrero de 2009 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.5 de Adición del Valor del Contrato y el Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Interventoría MC-IT-05-07 adicionando la suma de \$ 40.533.000,00.
14. Que los días 30 de junio de 2009 y 2 de julio de 2009 **METRO CALI S.A.**, **CONALVIAS S.A.** y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.6 y el Contrato Adicional No. 1 al contrato de obra MC-OP-06-07, documentos mediante los cuales se aumento el valor del contrato de obra y se prorrogó su plazo en tres (3) meses.
15. Que el día 21 de agosto de 2009 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.6 de Modificación del plazo de ejecución del contrato MC-IT-05-07, ampliando el plazo de la etapa de construcción en un (1) mes, plazo comprendido entre el 22 de agosto de 2009 y el 23 de septiembre de 2009.
16. Que el día 7 de septiembre de 2009 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.7 de Prorroga del Plazo y Aumento del Valor del contrato MC-IT-05-07, ampliando el plazo de la etapa de construcción en tres (3) meses, plazo comprendido entre el 23 de septiembre de 2009 y el 22 de diciembre de 2009.
17. Que el día 20 de noviembre de 2009 **METRO CALI S.A.**, **CONALVIAS S.A.** y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.7 y el Contrato Adicional No. 2 al contrato de obra MC-OP-06-07, documentos mediante los cuales se aumento el valor del contrato de obra y se prorrogó su plazo en tres (3) meses.
18. Que prorrogado el plazo del contrato de obra MC-OP-06-07 en tres (3) meses es necesario prorrogar el plazo del contrato de Interventoría MC-IT-05-07, en tres (3) meses. Plazo comprendido entre el 23 de diciembre y el 22 de marzo de 2010.
19. Que para efectos de acordar el valor de la prórroga del contrato de Interventoría MC-IT-05-07 el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS** y **METRO CALI S.A.**, el **INTERVENTOR** presento propuesta mediante comunicación CAA-1042-09, de fecha noviembre 18 de 2009, la cual fue aceptada por **METRO CALI S.A.**, acordando las partes un aumento del valor al contrato de Interventoría en la suma \$ 319.646.906,00, por lo cual **METRO CALI S.A.**, constituyó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 827 de fecha diez (10) diciembre de 2009, por valor de \$ 319.646.906,00

Por lo anterior, las partes

MIO - Masivo Integrado de Occidente

"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PRX: 660 00 01 FAX: 652 65 10 - metrocali@metrocali.gov.co

3 de 4

24

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 8
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

ACUERDAN:

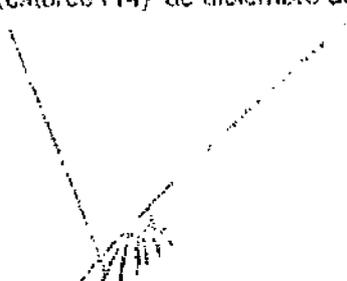
PRIMERO: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría MC-IT-05-07 en tres (3) meses, contados a partir de 23 de diciembre de 2009 hasta el 22 de marzo de 2010.

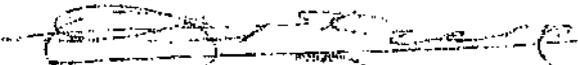
SEGUNDO: Aumentar el valor del Contrato de Interventoría MC-IT-05-07, suscrito entre METRO CALI S.A., y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, en la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$ 319.646.906,00) MONEDA CORRIENTE.

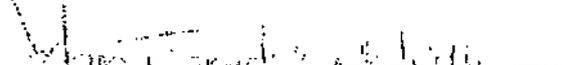
TERCERO: Al INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, se le prorroga el plazo y se le aumenta el valor del contrato MC-IT-05-07, en razón a la prórroga del plazo del contrato de obra MC-OP-05-07.

CUARTO: El INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, modificará las pólizas constituidas para el contrato MC-IT-05-07, en razón a la prórroga del plazo y aumento del valor del contrato y las presentará a Metro Cali S.A. para efectos de su aprobación. Y se someterá a la supervisión del funcionario designado por la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METROCALI S.A.

Para constancia se firma la presente Acta No. 8 en la Ciudad de Santiago de Cali, el día catorce (14) de diciembre de 2009.


LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Presidente
METROCALI S.A.


HAROLD DAZA SIERRA
Director de Construcción y Obras Civiles
METRO CALI S.A.


MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA
Representante Legal
Interventor
CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS

1. METRO CALI S.A. - Interventoría Supervisión
2. HAROLD DAZA SIERRA - Director de Construcción y Obras Civiles
3. CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS - Interventoría
4. MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA - Interventoría

MIO - Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 25 B-50

Tel: 650 0000 FAX: 650 05 10 metrocali.com.co

Página 3

25



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 9
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.

**INTERVENTOR/
GERENTE DE OBRA:** CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS

VALOR INICIAL: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.365.553.808.00)

PLAZO INICIAL: QUINCE (15) MESES

ACTA No. 9 – PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander), quién actúa en su condición de Presidente de **METRO CALI S.A.**, **HAROLD DAZA SIERRA**, mayor de edad vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.951.608 expedida en Cali (Valle del Cauca), quién actúa en su condición Director de Construcción y Obras Civiles de **METRO CALI S.A.**, quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **METRO CALI S.A.**, **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'470.706 expedida en Yumbo – Valle, quién actúa como Representante Legal del **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA**, hemos acordado adicionar el valor del contrato **MC-IT-05-07**, suscrito entre **METRO CALI S.A.** y el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día seis (6) de Junio de 2007, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002-08 por valor de MIL CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS PESOS (1.101.673.002.00) M/CTE. y complemento No. 397 del 6 de junio de 2007 por valor de QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (504.933.459) M/CTE.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 9
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

2. Que mediante Resolución No. 110.18.543A del 23 de noviembre de 2007, METRO CALI S.A. adjudicó la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE a la firma CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, del CONCURSO PÚBLICO de meritos No. MC-180.7.01.07.
3. Que el día tres (03) de Diciembre de 2007, METRO CALI S.A. suscribió el Contrato de Interventoría No. MC-IT-05-07, con el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.365.553.808.00), para lo cual se establecieron los Registros Presupuestales Nos. 1353 y 005-08 del diecinueve (19) de Diciembre de 2007, actualizados mediante la disponibilidad presupuestal No. 3 del 3 de enero de 2008 y la No.265 del 18 de febrero de 2008, y los registros presupuestales No. 3 del 3 de enero de 2008 y el No. 195 de 18 de febrero de 2008.
4. Que el plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Iniciación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Tramos	Preconstrucción	Construcción	Habilitación de vías	Liquidación
Tramo 1	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes
Tramo 2	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes

5. Que el día 23 de junio de 2008 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta de inicio del contrato MC-IT-05-07.
6. Que el día 4 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Otro Sí No. 1 al contrato MC-IT-05-07, mediante el cual se aclara el nombre del Consorcio Interventor y se redistribuyen los porcentajes de participación de los consorciados.
7. Que el día 22 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.2 de Prorroga de la Etapa de Preconstrucción del contrato de obra MC-OP-06-07.
8. Que el día 22 de septiembre de 2008 METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No.2 de Prorroga de la Etapa de Preconstrucción del contrato de Interventoría MC-IT-05-07, prorroga comprendida entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2008.

PS

27



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 9
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

9. Que el día 22 de octubre de 2008 **METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A.** y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.3 de Terminación de la Etapa de Preconstrucción del contrato de obra MC-OP-06-07.
10. Que el día 22 de octubre de 2008 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.3 de Terminación de la Etapa de Preconstrucción del contrato de interventoría MC-IT-05-07.
11. Que el día 22 de octubre de 2008 **METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A.** y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.4 de Inicio de la Etapa de Construcción del contrato de obra MC-OP-06-07.
12. Que el día 22 de octubre de 2008 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.4 de Inicio de la Etapa de Construcción del contrato de Interventoría MC-IT-05-07.
13. Que el día 18 de febrero de 2009 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.5 de Adición del Valor del Contrato y el Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Interventoría MC-IT-05-07 adicionando la suma de \$ 40.533.000,00.
14. Que los días 30 de junio de 2009 y 2 de julio de 2009 **METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A.** y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.6 y el Contrato Adicional No. 1 al contrato de obra MC-OP-06-07, documentos mediante los cuales se aumento el valor del contrato de obra y se prorrogó su plazo en tres (3) meses.
15. Que el día 21 de agosto de 2009 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.6 de Modificación del plazo de ejecución del contrato MC-IT-05-07, ampliando el plazo de la etapa de construcción en un (1) mes, plazo comprendido entre el 23 de agosto de 2009 y el 22 de septiembre de 2009.
16. Que el día 7 de septiembre de 2009 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.7 de Prorroga del Plazo y Aumento del Valor del contrato MC-IT-05-07, ampliando el plazo de la etapa de construcción en tres (3) meses, plazo comprendido entre el 23 de septiembre de 2009 y el 22 de diciembre de 2009.
17. Que el día 20 de noviembre de 2009 **METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A.** y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.7 y el Contrato Adicional No. 2 al contrato de obra MC-OP-06-07, documentos mediante los cuales se aumento el valor del contrato de obra y se prorrogó su plazo en tres (3) meses.
18. Que el día 14 de diciembre de 2009 **METRO CALI S.A.**, y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.8 de Prorroga del Plazo y Aumento del Valor del contrato MC-IT-05-07.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 9
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

ampliando el plazo de la etapa de construcción en tres (3) meses, plazo comprendido entre el 23 de diciembre de 2009 y el 22 de marzo de 2010.

19. Que el día 22 de febrero de 2010 **METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A.** y el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, suscribieron el Acta No.8 y el Contrato Adicional No. 3 al contrato de obra MC-OP-06-07, documentos mediante los cuales se aumento el valor del contrato de obra y se prorrogó su plazo en tres (3) meses.
20. Que prorrogado el plazo del contrato de obra MC-OP-06-07 en tres (3) meses es necesario prorrogar el plazo del contrato de Interventoría MC-IT-05-07, en tres (3) meses. Plazo comprendido entre el 23 de marzo y el 22 de junio de 2010.
21. Que para efectos de acordar el valor de la prórroga del contrato de Interventoría MC-IT-05-07 el **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS** y **METRO CALI S.A.**, el **INTERVENTOR** presentó propuesta mediante comunicación CAA-1265-10, de fecha febrero 24 de 2010, la cual se aceptó por **METRO CALI S.A.**, acordando las partes un aumento del valor al contrato de Interventoría en la suma \$ 226.682.797,00, por lo cual **METRO CALI S.A.**, constituyó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20100148 de fecha cinco (5) marzo de 2010, por valor de \$ 226.682.797,00.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

- PRIMERO:** Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría MC-IT-05-07 en tres (3) meses, contados a partir de 23 de marzo hasta el 22 de junio de 2010.
- SEGUNDO:** Aumentar el valor del Contrato de Interventoría MC-IT-05-07, suscrito entre **METRO CALI S.A.**, y el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 226.682.797,00) MONEDA CORRIENTE.**
- TERCERO:** Al **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, se le prorroga el plazo y se le aumenta el valor del contrato MC-IT-05-07, en razón a la prórroga del plazo del contrato de obra MC-OP-06-07.
- CUARTO:** El **INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, modificará las pólizas constituidas para el contrato MC-IT-05-07, en razón a la prórroga del plazo y aumento del valor del contrato y las presentara a Metro Cali S.A. para efectos de su aprobación. Y se someterá a la supervisión del funcionario designado por la Dirección de Construcción y Obras Civiles de **METROCALI S.A.**



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-05-07
ACTA No. 9
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO**

Para constancia se firma la presente Acta No. 9 en la Ciudad de Santiago de Cali, el día ~~Diecinueve~~ (19) de marzo de 2010.

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Presidente
METROCALI S.A.

HAROLD DAZA SIERRA
Director de Construcción y Obras Civiles
METRO CALI S.A.

Maria Fernanda Solanilla
MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA
Representante Legal - Interventor
CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS

Proyectó: CESAR V. MUÑOZ F. - Ingeniero Supervisor *Cesar Muñoz*
Revisó: HAROLD DAZA S. - Director de Construcción y Obras Civiles
Revisó: JUAN CARLOS HURTADO - Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: RODRIGO SALAZAR SARMIENTO - Jefe Oficina Jurídica *RS*



**CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL**

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.

CONTRATISTA: CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS
NIT. 900190961-1

CONTRATANTE: METRO CALI S.A.
NIT. 805.013.171-8

CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA.

VALOR INICIAL: \$1.365.553.808.00

FECHA DE INICIACIÓN: 23 de junio de 2008

FECHA ACTA DE TERMINACION : 11 de Marzo de 2011

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
DE CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007**

Entre los suscritos, por una parte, Arquitecto **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representante de **METRO CALI S.A.** en su condición de Presidente, debidamente acreditado mediante Decreto No. 411.0.20.0001 de enero 5 de 2009, y Acta de Posesión No. 0767 de enero 7 de 2009, quien para los efectos de la presente acta se denominará **METRO CALI S.A.** por una parte, y por la otra, **MARIA**

Metro Cali S.A.
Avenida Vasquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001
www.metrocali.gov.co
Cali, un nuevo latir en movimiento

Maria



12
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007 ACTA DE LIQUIDACION FINAL

FERNANDA SOLANILLA, también mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.470.706 expedida en Yumbo, quien actúa como Representante Convencional del **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, quien para efectos de la presente Acta se denominará el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, se reunieron para dejar consignada mediante la presente acta, la **LIQUIDACIÓN FINAL** del contrato de Interventoría No. MC-IT-05-2007 celebrado el día tres (3) de Diciembre de 2007 entre **METRO CALI S.A.** y el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día tres (3) de Diciembre de 2007, **METROCALI S.A.** suscribió el contrato No. MC-IT-05-2007 con el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, para realizar las actividades requeridas por METRO CALI S.A. establecidas en el objeto del contrato y de las condiciones de contratación del Concurso Publico No. MC-180.7.01.07, para lo cual se expidió Disponibilidad presupuestal No. 002-08 del 06 de Junio de 2007 por valor de \$1.101.673.002.00 m/cte y el complemento de la disponibilidad presupuestal No. 397 de la misma fecha por valor de \$504.933.459.00 m/cte, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA DECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AVENIDA 3 NORTE ENTRE AVENIDA 2 NORTE Y AVENIDA 2E NORTE, TRAMO 2: AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 35A NORTE Y CALLE 55 NORTE.
2. Que el plazo de ejecución del contrato de interventoría se estableció en quince (15) meses contados desde la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación del Contrato, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Tramos	Preconstrucción	Construcción	Habilitación de vías	Liquidación
Tramo 1	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes
Tramo 2	3 meses	10 meses	1 mes	1 mes

**CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL**

3. Que el día 23 de junio de 2008, se firma el acta de inicio del contrato No. MC-IT-05-2007, fijando en la misma como fecha de terminación el día veintitrés (23) de septiembre de 2009.
4. Que el día veintidós (22) de Septiembre de 2008 se suscribió el Acta No 2 de prórroga de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Interventoría, con una ampliación de plazo de UN (1) MES calendario contado a partir del 23 de Septiembre de 2008 hasta el 22 de Octubre de 2008.
5. Que el día 22 de octubre de 2008 se suscribió el acta No. 2 de terminación de etapa de pre-construcción.
6. Que el día 22 de octubre de suscribió entre las partes el Acta No 4 de inicio de construcción.
7. Que el día 18 de febrero de 2009 METRO CALI S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No 5 de Adición del Valor del Contrato y el Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Interventoría MC-IT-05-2007, adicionando la suma de \$ 40.553.000,00.
8. Que el día 21 de agosto de 2009 METRO CALI S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No 6 de Modificación del plazo de ejecución del contrato MC-IT-05-2007, ampliando el plazo de la etapa de construcción en un (1) mes, plazo comprendido entre el 23 de agosto de 2009 y el 22 de septiembre de 2009.
9. Que el día 7 de septiembre de 2009 METRO CALI S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el Acta No. 7 de Prórroga del Plazo y Aumento del Valor del contrato MC-IT-05-2007, ampliando el plazo de la etapa de construcción en tres (3) meses, plazo comprendido entre el 23 de septiembre de 2009 y el 22 de diciembre de 2009, adicionando la suma de \$ 354.069.120.00.
10. Que el día 14 de diciembre de 2009 METRO CALI S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el acta No. 8 de Prórroga del Plazo y Aumento del Valor del contrato MC-IT-05-2007, ampliando el plazo de la etapa de construcción en tres (3) meses, plazo comprendido entre el 23 de diciembre de 2009 y el 22 de marzo de 2010 adicionando la suma de \$319.646.906.00.
11. Que el día 19 de marzo de 2010, METRO CALI S.A. y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el acta No. 9 de Prórroga del Plazo y Aumento del Valor del contrato MC-IT-05-2007, ampliando el plazo de la etapa de construcción en

Metro



33



**CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL**

tres (3) meses, plazo comprendido entre el 23 de marzo de 2010 y el 22 de junio de 2010, adicionando la suma de \$226.682.797,00.

12. Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2010 METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. como contratista de obra y el INTERVENTOR/GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS como interventor suscribieron el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del contrato de obra No. MC-OP-08-07.
13. Que el día veintiséis (26) de agosto de 2010, METRO CALI S.A., CONALVIAS S.A. como contratista de obra y el INTERVENTOR/GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, como interventor suscribieron el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA del Contrato MC-OP-06-07.
14. Que el día 11 de marzo de 2011, METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR / GERENTE DE OBRA, CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, suscribieron el acta de recibo de interventoría, mediante la cual se dan por recibidas las labores de interventorías correspondientes al contrato MC-IT-07-2007.

15. POLIZAS

Que las Pólizas constituidas para este contrato fueron:
Aseguradora: Seguros del Estado.

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES No.
45- 44-1010001425**

Amparos	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Final	Plazo de Contratación	Plazo Adicional contractual
Amparo de Anticipo	273.110.761	23/06/2008	22/10/2010	15 meses	9 meses
Amparo de Cumplimiento	691.956.188	23/06/2008	22/10/2010	15 meses	9 meses
Pago Salarios, Prestaciones Sociales	184.520.451	23/06/2008	11/03/2014	15 meses	9 meses
Calidad del servicio	461.301.126	23/06/2008	10/03/2012	15 meses	9 meses

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001
www.metrocali.gov.co
Cali, un nuevo latir en movimiento

Metro



34



**CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL**

16. ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

Que el estado fiscal del contrato No. MC-IT-05-2007 presenta las siguientes cifras en moneda legal:

PAGOS REALIZADOS

PAGO No.	FECHA	FACTURA	VR. FACTURA
ANTICIPO	Junio 18/2008	001	273.110.761,60
Acta No. 1	Dic-02-2008	003	99.313.004,00
Acta No. 2	Dic-23-2008	004	99.313.004,00
Acta No. 3	Feb-02-2009	007	99.313.004,00
Acta No. 4	Mar-12-2009	008	99.313.004,00
Acta No. 5	Abr-01-2009	010	99.313.004,00
Acta No. 6	May-05-2009	013	127.537.892,00
Acta No. 7	Jun-01-2009	020	111.641.116,00
Acta No. 8	Jul-01-2009	023	99.313.004,00
Acta No. 9	Ago-3-2009	024	99.313.004,00
Acta No. 10	Sep-01-2009	026	99.313.004,00
Acta No. 11	Oct-19-2009	027	99.313.004,00
Acta No. 12	Nov-9-2009	028	99.313.004,00
Acta No. 13	Dic-01-2009	029	99.313.004,00
Acta No. 14	Dic-14-2009	030	99.313.004,00
Acta No. 15	Feb-02-2010	036	106.548.968,00
Acta No. 16	Mar-17-2010	038	106.548.968,00
Acta No. 17	Abr-05-2010	040	106.548.968,00
Acta No. 18	May-19-2010	042	106.548.968,00
Acta No. 19	Jun-03-2010	044	154.148.762,00
Valor Total Pagado			2.284.390.452,00

VALOR DEL CONTRATO No. MC-IT-05-2007

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 1,365.553,808.00

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX.6600001
www.metrocali.gov.co
Cali. un nuevo latir en movimiento.

V. V. V.



35



**CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL**

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR ADICIONADO ACTA No. 5	\$ 40.553.000,00
VALOR ADICIONADO ACTA No. 7	\$ 354.069.120,00
VALOR ADICIONADO ACTA No. 8	\$ 3.19.646.906,00
VALOR ADICIONADO ACTA No. 9	\$ 226.682.797,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.306.505.631,00

Que teniendo en cuenta lo anterior existe un saldo en el contrato, el cual de describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Total Contrato	\$ 2.306.505.631,00
Valor Total Pagado	\$ 2.284.390.452,00
Valor Saldo del Contrato	\$ 22.115.179,00

17. Que existe un saldo a favor del contratista, correspondiente al último pago, por valor de VEINTE DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 22.115.179.00).
18. Que conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS, hace entrega de Paz y Salvos con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con fecha 01 de Agosto de 2011.
19. Que la finalización del contrato prevista en la Ley, no equivale a la extinción de la relación contractual, la cual solo ocurre con la liquidación del contrato, y en este caso el contrato está vencido pero no extinguido, toda vez que este termina cuando se liquide el contrato, donde se realiza la valoración final del cumplimiento de las obligaciones contractuales principales.
20. Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 60, 61 establecemos que el acto de liquidación es el acto mediante el cual las partes contratantes realizan los ajustes, revisiones y reconocimientos de aquellas obligaciones pecuniarias a que haya lugar, debiendo igualmente constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes contratantes, con el objeto de poner fin a las divergencias pendientes y poder declararnos a paz y salvo reciprocamente.

Metro Call S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001
www.metrocall.gov.co
Call, un nuevo latir en movimiento

YNEO



Handwritten signatures and initials



**CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL**

Por lo anterior, se

DETERMINA

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo, por la finalización de ejecución del contrato de interventoría No. MC-IT-05-2007, celebrado entre **METRO CALI S.A.** y el **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS** suscrito el día tres (3) de diciembre de 2007, teniendo como fundamento los considerandos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Que los emolumentos adeudados al contratista interventor se deducen de las siguientes expresiones:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Total Contrato	\$ 2.306.505.631.00
Valor Total Pagado	\$ 2.284.390.452.00
Valor Saldo del Contrato	\$ 22.115.179.00

TERCERO: Ordénese el pago del valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.115.179,00) a favor del **CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS**, con fundamento con la parte motiva del presente provéido.

CUARTO: Ordenar el pago de los emolumentos descritos en el numeral anterior con cargo al Registro Presupuestal No. 20110325 de fecha 17 de enero de 2011 por valor de \$ 22.115.179,00, valor que se encuentra incorporado al presupuesto de ingresos y gastos de Metro Cali S.A. en el año 2011.

QUINTO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación y liquidación final del Contrato de interventoría No. MC-IT-05-2007, por lo que declaran expresamente que no existe controversia alguna, manifestando bajo la gravedad de juramento, lo que se entiende prestado con la firma de la presente Acta de Liquidación Final.

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001
www.metrocall.gov.co
Cali, un nuevo latir en movimiento.

YMAO



R
37



**CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-IT-05-2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL**

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2011.

Maria Fernanda Solanilla

MARIA FERNANDA SOLANILLA
Representante Legal
CONSORCIO AVENIDA DE
LAS AMERICAS

[Handwritten signature]

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Presidente
METRO CALI S.A.

Elaboró: Ing. Cesar Muñoz F.
Revisó: Ing. Jaime Andrés Guesada Colonia, Director de Construcción y Obras Civiles
Revisó: Abogado Juan Carlos Hurtado
Aprobó: Abogado Rodrigo Salazar S., Jefe Oficina Jurídica

Metro Cali S.A.
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001
www.metrocali.gov.co
Cali, un nuevo latir en movimiento

YAYO



02/12/11
38



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. 15-44-101138917 SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD



NTT. 868.009.578-6

ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



NTT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NTT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA** HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA** SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN Bogotá A LOS Trece (13) DÍAS DEL MES DE Enero DEL AÑO 2015.

CONSORCIO CONTROL VIAL

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, 26 de diciembre de 2014.

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de CONSORCIO CONTROL VIAL integrado por CELQO S.A.S y ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S. presentamos propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No.VJ-VGC-CM-010-2014, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de "Realizar la Interventoría integral de las actividades de construcción y operación de las obras relacionadas y contratadas, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros y operativa relacionados con el Adicional No. 14 al Contrato de Concesión No. 275 de 1996". Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.

(c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

(e) El abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

(f) Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente CONSORCIO CONTROL VIAL manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

CONSORCIO CONTROL VIAL

(g) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(h) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

(i) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(j) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON (), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural)

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; (iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Atentamente,

CONSORCIO CONTROL VIAL

Integrante 1: CELQO S.A.S

Nit: 900.090.780-6

Representante legal: Carlos Enrique Escobar Leguizamo

C.C 80.424.760

Dirección: Cra 13ª No. 86ª – 64 Of 202

Teléfono: 6211490

Correo electrónico: proyectos@celqo.com – licitaciones.celqo@gmail.com

Integrante 2: ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S

Nit: 900.645.004-2

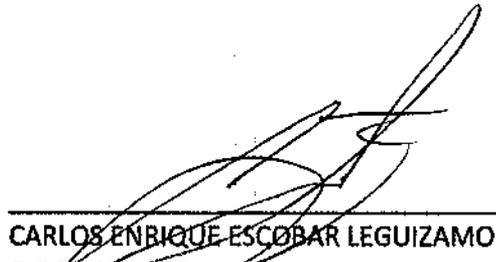
Representante legal: Nestor Humberto Vásquez Zorrilla

C.C 16.687.628

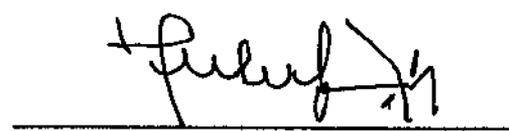
Dirección: Calle 16 Norte Av 9 - 18

Teléfono: 6682922

CONSORCIO CONTROL VIAL



CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
C.C. 80.424.760
Representante legal
CELQO S.A.S
Nit. 900.090.780-6



NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA
C.C. 16.687.628
Representante legal
ALPHA S.A.S
Nit. 900.645.004-2



CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
C.C. 80.424.760
Representante legal
CONSORCIO CONTROL VIAL



NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA
C.C. 16.687.628
Representante legal suplente
CONSORCIO CONTROL VIAL

ABONO DE LA PROPUESTA

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es profesional en las disciplinas requeridas en el Pliego de Condiciones del presente proceso, yo OLMER URIEL SANCHEZ CASTRO de Profesión INGENIERO CIVIL con Matrícula No. 25202-79919CND y Cédula No. 79.279.044 de Bogotá D.C abono la presente propuesta".



OLMER URIEL SANCHEZ CASTRO
Matrícula No. 25202-79919CND
C.C No. 79.279.044 de Bogotá